

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Ampliación de horario lectivo del profesorado

¿Es posible una sentencia favorable cuando se realiza un horario lectivo en exceso?

(L.F.M. Madrid)

El Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en sentencia de 12 de julio de 2012, declara nulas las Instrucciones de la Comunidad de Madrid en las que se ampliaba el horario lectivo del profesorado, indemnizando por las horas lectivas realizadas a mayores y condenando a la Administración al abono de las horas realizadas en exceso. Este juicio sirve de pleito testigo, lo que significa que todos los interesados que tengan la vista oral en este juzgado conocerán una sentencia idéntica.

Entiende el titular del Juzgado que, ateniéndonos a la Orden del MEC de 29 de junio de 1994, que las 30 horas semanales se configuran como un límite absoluto de permanencia en el centro, ya que el resto, hasta las 37,5 horas, son de libre disposición. A su vez, las citadas 30 horas se integran por las horas lectivas complementarias recogidas en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. Asimismo, la suma de periodos lectivos y las complementarias de obligada permanencia recogidas en el horario individual será de 25 horas a la semana, pero advirtiéndose el precepto que aunque los periodos lectivos duren menos de sesenta minutos, no se podrá alterar las horas totales de dedicación. Por lo tanto, la Comunidad de Madrid debió respetar la Orden del MEC, abonando a la recurrente las horas de trabajo adicionales que ha tenido que realizar en calidad de complementarias.